



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**1647**)

10 SET. 2015

“Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Tirol II en el municipio de Medellín - Antioquia”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0066 del 28 de enero de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para seis (6) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Urbanización Tirol II del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución 0332 del 4 de marzo de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fecha de cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para quince (15) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Urbanización Tirol II del municipio de Medellín en el departamento de Antioquia, el día 4 de marzo de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato 042 de 2014 y el Contrato No. 534 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Tirol II, mediante Acta Cavis UT 3157-2015 cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia y Comfamiliar Camacol, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 1 de abril de 2015.

"Por la cual se asignan quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a los hogares seleccionados por sorteo en el municipio de Medellín para el proyecto Urbanización Tirol II del municipio de Medellín."

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de la verificación de validaciones y cruces, según correo electrónico del 1 de abril de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 20 de abril de 2015, radicada con el No. 2015EE0035446.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02151 del 3 de Junio de 2015, por la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE- por sorteo para el proyecto Urbanización Tirol II del municipio de Medellín Departamento de Antioquia.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Nacional de Vivienda, el Municipio de Medellín y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 07 del 27 de junio de 2012, con ampliación de vigencia mediante modificación No. 5 del 18 de junio de 2015, cuyo objeto es aunar esfuerzos para entregar en forma gratuita a título de subsidio familiar de vivienda en especie, viviendas de interés prioritario a la población más vulnerable del municipio de Medellín o en otros municipios del departamento de Antioquia; en el marco del cual se adelanta el proyecto Urbanización Tirol II en el municipio de Medellín-Antioquia.

Que según el citado convenio interadministrativo, el aporte de Fonvivienda, no superará los sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV por vivienda.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de quinientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos M/CTE. (\$554.400.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita con Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02151 del 3 de Junio de 2015 expedida por el DPS que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar quince (15) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares seleccionados por sorteo que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02151 del 3 de Junio de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización Tirol II del municipio de Medellín - Departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
MUNICIPIO: MEDELLÍN
PROYECTO: URBANIZACIÓN TIROL II

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	39281937	MYRIAM ESTELLA	BARRIENTOS	URBANIZACION TIROL II
2	15904987	PEDRO NEL	MARIN CARVAJAL	URBANIZACION TIROL II
3	1001443656	FABIAN DE JESUS	RAMIREZ TORO	URBANIZACION TIROL II
4	43700399	MARIA RUBIELA	SERNA TORRES	URBANIZACION TIROL II
5	24578536	LUZ MARY	PARRA HERNANDEZ	URBANIZACION TIROL II
6	98511980	RUBEN DARIO	OSPINA HENAO	URBANIZACION TIROL II
7	1037571480	CLAUDIA ISABEL	SUCERQUIA HIGUITA	URBANIZACION TIROL II
8	26230257	ADELAIDA DEL CARMEN	CABRALES PORTILLO	URBANIZACION TIROL II
9	43587716	ADRIANA MARIA	ZAPATA RODRIGUEZ	URBANIZACION TIROL II
10	21944219	FLOR ALBA	ORTEGA HERNANDEZ	URBANIZACION TIROL II
11	3668611	ANANIAS	MARIN CASTRILLON	URBANIZACION TIROL II
12	43592470	MARY LUZ	CASTAÑEDA	URBANIZACION TIROL II
13	96123905	JONY USBALDO	GARCIA GOMEZ	URBANIZACION TIROL II
14	43646048	FANNY STELLA	GOMEZ GIRALDO	URBANIZACION TIROL II
15	32357320	VIRGELINA DEL CARMEN	VALENCIA BERRIO	URBANIZACION TIROL II
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 554.400.000

"Por la cual se asignan a los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, la vivienda que se les asigna en el proyecto de vivienda con financiación del Fondo Nacional de Vivienda."

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

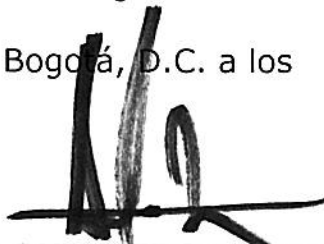
ARTICULO QUINTO. - Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paulina Rincón 

Revisó: Arelys Bravo Pereira / Lino Roberto Pombo. 